



Asamblea General

Distr. general
24 de enero de 2017

Septuagésimo primer período de sesiones
Tema 69 a) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 8 de diciembre de 2016

[sin remisión previa a una Comisión Principal ([A/71/L.32](#) y Add.1)]

71/127. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución [46/182](#), de 19 de diciembre de 1991, y los principios rectores que figuran en su anexo, así como las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y las conclusiones convenidas del Consejo,

Tomando nota de los informes del Secretario General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas¹ y sobre el Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia²,

Reafirmando los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria y reafirmando también la necesidad de que todos los agentes que participan en la prestación de asistencia humanitaria en situaciones complejas de emergencia y desastres naturales promuevan y respeten plenamente estos principios,

Expresando grave preocupación por los crecientes retos que genera el número sin precedentes de personas afectadas por emergencias humanitarias, incluidos los desplazamientos prolongados, que están aumentando en número, magnitud y gravedad y sometiendo la capacidad de respuesta humanitaria a una gran presión, y expresando profunda preocupación por los efectos del cambio climático, las persistentes consecuencias de la crisis económica y financiera, las crisis alimentarias regionales, la continuada inseguridad alimentaria y energética, la escasez de agua, la urbanización rápida y no planificada de las poblaciones, las epidemias, los peligros naturales y la degradación del medio ambiente, que están agravando el subdesarrollo, la pobreza y la desigualdad y aumentando la vulnerabilidad de las personas, reduciendo al mismo tiempo su capacidad para resistir las crisis humanitarias,

¹ [A/71/82-E/2016/60](#).

² [A/71/336](#).



Recalcando que, a fin de asegurar una transición sin tropiezos del socorro a la rehabilitación y el desarrollo, es necesario ajustar mejor, cuando proceda, la asistencia humanitaria y para el desarrollo a las prioridades y estrategias nacionales de desarrollo, y alentando a los Estados Miembros, así como al sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales que prestan apoyo a la labor de los Estados Miembros, a que ataquen las causas profundas de las crisis humanitarias, inclusive la pobreza y el subdesarrollo, potencien la resiliencia de los Estados afectados, incluidas las comunidades receptoras, y reduzcan las necesidades humanitarias,

Reconociendo que para potenciar la resiliencia es imprescindible que exista un marco de cooperación entre los enfoques humanitarios y de desarrollo,

Preocupada por la disparidad creciente entre el número cada vez mayor de personas que necesitan asistencia y los recursos disponibles para proporcionar socorro, observando que en mayo de 2015 el Secretario General nombró un Panel de Alto Nivel sobre Financiación Humanitaria a fin de que estudiara formas de recaudar más fondos para sufragar actividades humanitarias, hacer la financiación más predecible y utilizar más eficazmente los recursos disponibles, y tomando nota del informe del Panel,

Preocupada también por la disparidad creciente entre las necesidades y los recursos en materia de asistencia humanitaria, acogiendo con beneplácito las aportaciones de los donantes no tradicionales y poniendo de relieve la necesidad de movilizar recursos suficientes, predecibles, oportunos y flexibles para la prestación de asistencia humanitaria, basándose en la evaluación de las necesidades y los riesgos y en proporción con ellos, a fin de planificar y prepararse para las emergencias humanitarias, mitigarlas, responder a ellas y recuperarse, y de asegurar una cobertura más completa de las necesidades de todos los sectores y de todas las emergencias humanitarias,

Reconociendo, a este respecto, los importantes logros del Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia en la facilitación de asistencia imprescindible para la vida a las personas afectadas por crisis al suministrar financiación oportuna y posibilitar que las organizaciones humanitarias y sus asociados en la ejecución actúen con rapidez cuando se producen tragedias y dirijan recursos a crisis que no reciben la atención que necesitan y merecen, poniendo de relieve la necesidad de ampliar y diversificar la base de ingresos del Fondo y acogiendo con beneplácito, a este respecto, el llamamiento del Secretario General para que el Fondo aumente hasta alcanzar los 1.000 millones de dólares de los Estados Unidos para 2018,

Poniendo de relieve que fortalecer el análisis de las necesidades, la gestión de riesgos y la planificación estratégica, en coordinación con los Estados afectados, por medios como la utilización de datos no restringidos y desglosados, es un elemento crucial para garantizar una respuesta colectiva con mejor conocimiento de causa, más eficaz y transparente a las necesidades de las personas afectadas por las crisis,

Reiterando la necesidad de que los Estados Miembros, las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y demás agentes pertinentes incorporen la perspectiva de género en la prestación de asistencia humanitaria e integren la perspectiva de género en todas las iniciativas de reducción del riesgo de desastres, en particular atendiendo las necesidades específicas de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres y promoviendo sus prioridades y capacidades de manera amplia y sistemática, reconociendo que en situaciones de emergencia humanitaria, las mujeres, las niñas y los niños se enfrentan a mayores riesgos para su seguridad, salud y bienestar, y reiterando también que es esencial asegurar que las mujeres

estén empoderadas para participar de forma efectiva y significativa en el liderazgo y los procesos de adopción de decisiones, en la medida de lo posible, y que se respeten y protejan los derechos de las mujeres, las niñas y los niños en tales situaciones de emergencia,

Reiterando también la necesidad de que los Estados Miembros, las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes mejoren la rendición de cuentas a todos los niveles respecto de las necesidades de las poblaciones afectadas y reconociendo la importancia de que haya una participación inclusiva en la adopción de decisiones,

Reconociendo que las personas con discapacidad se ven afectadas de manera desproporcionada en las situaciones de emergencia humanitaria y se enfrentan a múltiples obstáculos para acceder a la asistencia, y recordando a este respecto la Carta sobre la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Acción Humanitaria,

Expresando su profunda preocupación por las crecientes dificultades que acarrearán, para los Estados Miembros y para el sistema de respuesta humanitaria de las Naciones Unidas y su capacidad, las consecuencias de los desastres, incluidas las relacionadas con los persistentes efectos del cambio climático, y reafirmando la necesidad de que se aplique el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030³, lo cual implica, entre otras cosas, proporcionar recursos suficientes para reducir el riesgo de desastres, incluida la inversión, así como la financiación de riesgos, a todos los niveles en la preparación para casos de desastre y la creación de capacidad, mediante políticas, programas e inversiones formulados en función de los desastres y otras medidas proactivas encaminadas a prevenir nuevos riesgos y reducir los existentes a fin de reducir las necesidades humanitarias,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París⁴ y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes a que apliquen plenamente el Acuerdo, y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁵ que aún no lo hayan hecho a que depositen lo antes posible sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según proceda,

Reconociendo que corresponde a los Estados Miembros el papel primordial en la preparación ante brotes de enfermedades infecciosas, incluidos los que se convierten en crisis humanitarias, y la respuesta a ellos, resaltando la decisiva función desempeñada por los Estados Miembros, la Organización Mundial de la Salud, como autoridad rectora y coordinadora de la labor internacional en materia de salud, el sistema de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y demás agentes humanitarios en la prestación de apoyo financiero, técnico y en especie a fin de controlar las epidemias o pandemias, y reconociendo también la necesidad de fortalecer los sistemas sanitarios nacionales y locales, los sistemas de notificación temprana y alerta temprana, la preparación, las capacidades de respuesta intersectorial y la resiliencia en relación con los brotes de enfermedades infecciosas, concretamente mediante la creación de capacidad en los países en desarrollo,

³ Resolución 69/283, anexo II.

⁴ Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

Reconociendo también que los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, siguen siendo sumamente vulnerables a las pérdidas humanas y económicas resultantes de los peligros naturales, y reconociendo además que es preciso reforzar la cooperación internacional, según proceda, para fortalecer su resiliencia al respecto,

Reconociendo además que el crecimiento económico inclusivo y el desarrollo sostenible son esenciales para la prevención de los desastres naturales y otras situaciones de emergencia y para la preparación con miras a hacerles frente,

Reconociendo, a este respecto, que crear capacidad de preparación y respuesta a nivel local y nacional mediante, entre otras cosas, políticas públicas apropiadas, inclusivas y propicias y la asistencia internacional, es indispensable para responder de manera más predecible y eficaz y contribuye al cumplimiento de los objetivos humanitarios y de desarrollo, incluido el aumento de la resiliencia y la reducción de la necesidad de respuestas humanitarias,

Poniendo de relieve que es esencial mejorar la cooperación internacional en la asistencia humanitaria de emergencia y reafirmando su resolución [70/107](#), de 10 de diciembre de 2015, relativa a la cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo,

Poniendo de relieve también el carácter fundamentalmente civil de la asistencia humanitaria y reafirmando que, en las situaciones en que se utilicen capacidad y activos militares como último recurso para apoyar la prestación de asistencia humanitaria, es necesario que se utilicen con el consentimiento del Estado afectado y de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y los principios humanitarios,

Reconociendo el elevado número de personas afectadas por las emergencias humanitarias, incluido el número sin precedentes de personas desplazadas por la fuerza, en su mayoría mujeres y niños, debido a los conflictos, actos de terrorismo, la persecución, la violencia y otras razones, entre ellas el terrorismo, que a menudo son desplazadas durante períodos prolongados, situación en que las autoridades nacionales tienen la obligación y la responsabilidad primordiales de proporcionar protección y asistencia humanitaria y de promover soluciones duraderas para los desplazados internos que se encuentren bajo su jurisdicción, teniendo en cuenta sus necesidades particulares,

Observando la necesidad de que la comunidad internacional sea cada vez más consciente de la cuestión de los desplazados internos en todo el mundo, incluida la situación de los millones que viven en situación de desplazamiento prolongado, así como la necesidad urgente de proporcionar asistencia humanitaria y protección suficientes a los desplazados internos, apoyar a las comunidades de acogida, atacar las causas profundas del desplazamiento y encontrar soluciones duraderas para los desplazados internos en sus países y afrontar los posibles obstáculos a ese respecto, y reconociendo que las soluciones duraderas incluyen el regreso voluntario en condiciones de seguridad y dignidad, así como la integración voluntaria a nivel local en las zonas a las que esas personas han sido desplazadas o el asentamiento voluntario en otra parte del país, sin perjuicio del derecho de los desplazados internos de abandonar su país o buscar asilo,

Reafirmando la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, aprobada en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General

sobre la respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes, celebrada el 19 de septiembre de 2016⁶,

Expresando preocupación por las dificultades especiales a que se enfrentan los millones de refugiados que llevan mucho tiempo en esa situación, reconociendo que la duración media de la estancia ha seguido creciendo y poniendo de relieve la necesidad de redoblar los esfuerzos y la cooperación internacionales para encontrar enfoques prácticos e integrales que permitan resolver su difícil situación y ofrecerles soluciones duraderas, de conformidad con el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Reconociendo la importancia del derecho internacional humanitario, incluidos los Convenios de Ginebra de 1949⁷, que proporcionan un marco jurídico esencial para la protección de las personas civiles en tiempo de guerra, incluida la prestación de asistencia humanitaria,

Condenando enérgicamente todos los actos de violencia, en particular los ataques directos contra el personal y las instalaciones de asistencia humanitaria, así como contra el personal médico y demás personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y equipo, y hospitales y otras instalaciones médicas, que en la mayoría de los casos afectan al personal de contratación local, haciendo notar con preocupación sus consecuencias negativas para la prestación de asistencia humanitaria a las poblaciones necesitadas y acogiendo con beneplácito esfuerzos tales como el proyecto Asistencia de Salud en Peligro del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, junto con los Estados, las organizaciones internacionales y no gubernamentales y otras partes interesadas pertinentes, para fortalecer la observancia del derecho internacional humanitario aumentando la conciencia y promoviendo la preparación para hacer frente a las graves y serias consecuencias humanitarias derivadas de ese tipo de violencia,

Recordando las obligaciones específicas que impone el derecho internacional humanitario de respetar y proteger, en situaciones de conflicto armado, al personal sanitario y al personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y equipo, y hospitales y otras instalaciones médicas, que no deben ser blanco de ataques, y de asegurar que los heridos y los enfermos reciban, en la mayor medida factible y en el plazo más breve posible, la atención y los cuidados médicos necesarios,

Observando con grave preocupación que durante las situaciones de emergencia humanitaria y después de esas situaciones se sigue tomando deliberadamente a las poblaciones civiles como objetivo de actos violentos, incluida la violencia por razón de género, en particular la violencia sexual, y la violencia contra los niños,

Observando con aprecio los esfuerzos que los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes siguen realizando para mejorar la eficacia de la respuesta humanitaria basada en las necesidades, lo cual implica fortalecer la capacidad de respuesta humanitaria, mejorar la coordinación de la asistencia humanitaria, determinar e integrar medios innovadores apropiados en las actividades de preparación, respuesta y recuperación humanitaria, aumentar la transparencia,

⁶ Resolución 71/1.

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

reducir la duplicación, fortalecer las alianzas con los agentes locales y nacionales, según proceda, aumentar la financiación flexible, previsible y suficiente y fomentar de la rendición de cuentas de todos los interesados,

Observando con grave preocupación que los niños y los jóvenes siguen careciendo de educación en situaciones de emergencia compleja, y poniendo de relieve la urgente necesidad de aumentar la financiación y la prestación más eficaz de educación de calidad en situaciones de emergencia humanitaria, como contribución al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en lo que respecta a garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y a promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos, así como de proporcionar una educación de calidad para todos, en particular de los niños, en situaciones de emergencia humanitaria,

Reconociendo que, para reforzar la coordinación de la asistencia humanitaria sobre el terreno, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir consultando y trabajando en estrecha coordinación con los gobiernos nacionales,

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte esencial de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas,

1. *Acoge con beneplácito* los resultados de la 19ª serie de sesiones sobre asuntos humanitarios del Consejo Económico y Social, celebrada durante su período de sesiones sustantivo de 2016⁸;

2. *Solicita* al Coordinador del Socorro de Emergencia que siga tratando de fortalecer la coordinación y la rendición de cuentas en la asistencia humanitaria, así como el liderazgo en el sistema de respuesta humanitaria de las Naciones Unidas, incluso por conducto del programa de transformación del Comité Permanente entre Organismos, y exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y a las demás organizaciones intergubernamentales competentes, así como a los demás agentes en las esferas humanitaria y del desarrollo, a que sigan trabajando con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría para aumentar la coordinación, la eficacia y la eficiencia de la asistencia humanitaria;

⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 3 (A/71/3)*, cap. IX.

3. *Solicita también* al Coordinador del Socorro de Emergencia que siga mejorando el diálogo con todos los Estados Miembros sobre los procesos, actividades y deliberaciones pertinentes del Comité Permanente entre Organismos;

4. *Alienta* a los Estados Miembros y a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios a que sigan mejorando el diálogo y la colaboración sobre cuestiones humanitarias, a nivel mundial y sobre el terreno, incluidas las políticas, con miras a fomentar un enfoque más consultivo e incluyente de la asistencia humanitaria;

5. *Acoge con beneplácito* la labor que sigue realizando la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios para establecer alianzas con las organizaciones regionales, los donantes no tradicionales y el sector privado, y alienta a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que sigan fortaleciendo las alianzas a nivel mundial, regional, nacional y local en apoyo de las iniciativas nacionales a fin de cooperar de manera eficaz en la prestación de asistencia humanitaria a quienes la necesitan y asegurar que sus actividades de colaboración se ajusten a los principios de neutralidad, humanidad, imparcialidad e independencia;

6. *Alienta* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que sigan evaluando y mejorando, junto con los demás interesados pertinentes, incluido el sector privado, el modo en que la innovación podría detectarse e integrarse de manera más proactiva y sistemática en la acción humanitaria con carácter sostenible, y a que promuevan el intercambio de las mejores prácticas y las experiencias extraídas en relación con los instrumentos, procesos y enfoques innovadores, entre ellos los relativos a los desastres naturales de gran escala y las crisis humanitarias de carácter prolongado, que podrían mejorar la eficacia y la calidad de la respuesta humanitaria, y, a este respecto, alienta a todos los interesados pertinentes a que sigan apoyando las iniciativas de los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo, para reforzar su capacidad, incluso facilitando el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones;

7. *Acoge con beneplácito* las prácticas innovadoras que se basan en los conocimientos de personas afectadas por las emergencias humanitarias para hallar soluciones sostenibles a nivel local y para producir artículos imprescindibles para la vida a nivel local, con un mínimo de consecuencias logísticas y de infraestructura;

8. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y, según proceda, a los demás agentes humanitarios competentes a que perseveren en su esfuerzo por mejorar la respuesta humanitaria a los desastres naturales y causados por el hombre y a las situaciones complejas de emergencia prosiguiendo el fortalecimiento de la capacidad de respuesta humanitaria a todos los niveles, reforzando aún más el suministro y la coordinación de la asistencia humanitaria a nivel mundial, regional y sobre el terreno, incluso mediante los mecanismos de coordinación por grupos existentes y en apoyo de las autoridades nacionales del Estado afectado, según proceda, y continuando la mejora de la eficiencia, la transparencia, el desempeño y la rendición de cuentas;

9. *Reconoce* los beneficios que generan la colaboración y la coordinación con los agentes humanitarios pertinentes para la eficacia de la respuesta humanitaria y alienta a las Naciones Unidas a que prosigan la labor encaminada a fortalecer las alianzas a nivel mundial con el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, las organizaciones no gubernamentales humanitarias pertinentes, los demás participantes en el Comité Permanente entre Organismos y otros interesados pertinentes;

10. *Solicita* al Secretario General que siga fortaleciendo el apoyo que se presta a los coordinadores residentes y de asuntos humanitarios y a los equipos de las Naciones Unidas en los países por medios como la formación necesaria, la búsqueda de recursos, la mejora del proceso de búsqueda y selección de los coordinadores residentes y de asuntos humanitarios de las Naciones Unidas y el aumento de la rendición de cuentas respecto de su desempeño;

11. *Exhorta* a la Presidenta del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Coordinador del Socorro de Emergencia a que sigan intensificando sus consultas antes de presentar recomendaciones definitivas sobre el proceso de selección de coordinadores residentes en países donde es probable que hagan falta operaciones importantes de respuesta humanitaria;

12. *Solicita* a las Naciones Unidas que sigan fortaleciendo su capacidad de contratar y desplegar de forma rápida y flexible personal de asistencia humanitaria con la categoría, las aptitudes y la experiencia apropiadas, otorgando la máxima consideración al más alto grado de eficiencia, competencia e integridad y prestando la debida atención a la igualdad entre los géneros y la contratación sobre una base geográfica lo más amplia posible, y, a este respecto, alienta al Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que fortalezca el sistema de coordinadores residentes, en el cual se basa el sistema de coordinadores de asuntos humanitarios, asegurando, entre otras cosas, la plena aplicación del sistema de gestión y rendición de cuentas del sistema del Grupo y del sistema de coordinadores residentes;

13. *Reconoce* que un personal de asistencia humanitaria diverso aporta valor a la labor humanitaria y contribuye a la comprensión de los contextos de los países en desarrollo, y solicita al Secretario General que siga ocupándose de la cuestión de la insuficiente diversidad en la representación geográfica y el equilibrio de género en la composición del personal de asistencia humanitaria de la Secretaría y otros organismos humanitarios de las Naciones Unidas, en particular en lo que respecta a los funcionarios del cuadro orgánico y de alto nivel, y que en su informe anual indique las medidas adoptadas a este respecto;

14. *Reconoce también* que la rendición de cuentas es parte esencial de la asistencia humanitaria eficaz y pone de relieve la necesidad de mejorar la rendición de cuentas de los agentes humanitarios en todas las etapas de la asistencia humanitaria;

15. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan dando prioridad a los esfuerzos para prevenir e investigar los actos de violencia sexual y violencia por razón de género en emergencias humanitarias, responder a ellos y procesar a sus autores, exhorta a los Estados Miembros y las organizaciones competentes a que mejoren la coordinación y refuercen la capacidad, aseguren que el socorro humanitario se preste de modo que se mitigue el riesgo de violencia por razón de género y refuercen los servicios de apoyo a las víctimas, los supervivientes y otras personas afectadas por esa violencia a partir de las primeras etapas de la respuesta de emergencia, teniendo en cuenta sus necesidades singulares y específicas derivadas de los efectos de esa violencia, e insta a todas las instancias pertinentes a que colaboren para hacer más eficaz el socorro humanitario;

16. *Recalca* la importancia fundamental de proteger de toda forma de abuso o explotación sexual a todas las personas afectadas por crisis humanitarias, en particular las mujeres y los niños, y acoge con beneplácito la determinación del Secretario General de aplicar plenamente la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas frente a la explotación y los abusos sexuales;

17. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan tratando de prevenir e investigar las violaciones y los abusos cometidos contra niños en emergencias humanitarias, responder a ellos y procesar a sus autores, exhorta a los Estados Miembros y las organizaciones competentes a que refuercen los servicios de apoyo a los niños afectados por emergencias humanitarias, concretamente a los que hayan sufrido violaciones y abusos, y pide que se actúe con más eficacia a este respecto;

18. *Reafirma* la importancia de que se aplique el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030³ a fin de lograr una reducción sustancial del riesgo de desastres y de las pérdidas ocasionadas por estos, tanto en vidas, medios de subsistencia y salud como en bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales de las personas, las empresas, las comunidades y los países, y subraya la importancia de luchar contra los factores subyacentes que aumentan el riesgo de desastres y de integrar la perspectiva de reducción del riesgo de desastres en la asistencia humanitaria para prevenir la aparición de nuevos riesgos de desastres y reducir los existentes;

19. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo competentes a que, en la medida de lo posible, sigan apoyando inversiones plurianuales en capacidades de preparación, respuesta y coordinación y creando capacidad a todos los niveles de gobierno, incluidas la administración local, de las organizaciones y las comunidades locales, particularmente en comunidades expuestas a desastres, a fin de mejorar la preparación para los peligros, reducir el riesgo de desastres, aumentar la resiliencia, responder y recuperarse mejor, y reconstruir mejor después de los desastres, y exhorta también a todas las instancias pertinentes a que complementen, en lugar de sustituir o desplazar, la capacidad nacional para responder a las crisis, especialmente cuando sean prolongadas o recurrentes;

20. *Insta* a los Estados Miembros, el sistema humanitario de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y demás agentes humanitarios a que refuercen la capacidad de preparación y respuesta en relación con los brotes de enfermedades infecciosas que desencadenan crisis humanitarias, y exhorta al sistema de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y a las organizaciones humanitarias a que respondan con rapidez, en coordinación con los Estados afectados, a las crisis humanitarias desencadenadas por brotes de enfermedades infecciosas, en particular los que se producen en entornos de emergencia humanitaria;

21. *Exhorta* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que proporcionen recursos suficientes, sostenibles y oportunos para la reducción del riesgo de desastres con miras a aumentar la resiliencia por medios como una programación complementaria en los ámbitos humanitario y del desarrollo y un mayor fortalecimiento de la capacidad nacional y local de prevención, preparación y respuesta en relación con las emergencias humanitarias, y, además, alienta a que se estreche la cooperación entre los interesados nacionales y los agentes humanitarios y de desarrollo a este respecto;

22. *Alienta* a que se estreche la cooperación entre los agentes de desarrollo y humanitarios, en coordinación con los Estados Miembros, a fin de asegurar que todos los agentes pertinentes colaboren, de conformidad con sus mandatos, para lograr resultados comunes al objeto de reducir la necesidad, la vulnerabilidad y el riesgo a lo largo de múltiples años, sobre la base de un entendimiento común del contexto y las ventajas operacionales de cada actor, en apoyo de las prioridades

nacionales, y al mismo tiempo respetando plenamente la importancia de los principios humanitarios para la acción humanitaria;

23. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que sigan tratando de incorporar la preparación, la adopción pronta de medidas y la recuperación temprana en sus programas, reconoce que la preparación, la adopción pronta de medidas y la recuperación temprana deberían recibir más financiación y, a este respecto, alienta a que se proporcionen recursos oportunos, flexibles, previsibles y suficientes de, entre otros, los presupuestos para las actividades humanitarias y para el desarrollo, según proceda;

24. *Insta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y demás organizaciones competentes a que adopten nuevas medidas para proporcionar una respuesta de emergencia coordinada a las necesidades alimentarias y nutricionales de las poblaciones afectadas, procurando a la vez que dichas medidas coadyuven a las estrategias y los programas nacionales encaminados a mejorar la seguridad alimentaria y la nutrición;

25. *Expresa preocupación* por los retos relacionados, entre otras cosas, con el acceso seguro al combustible, la leña, la energía alternativa, el agua y el saneamiento, la vivienda, los alimentos y los servicios de asistencia sanitaria, incluidos los servicios de atención psicosocial, así como su utilización, en las emergencias humanitarias, y observa con aprecio las iniciativas emprendidas a nivel nacional e internacional que promueven la cooperación efectiva a este respecto, en particular determinando e integrando más sistemáticamente enfoques innovadores y compartiendo mejores prácticas;

26. *Alienta* a la comunidad internacional, incluidas las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, a apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros destinados a fortalecer su capacidad de preparación para los desastres y de respuesta a ellos, así como, según proceda, los esfuerzos destinados a reforzar los sistemas, sobre todo de alerta temprana, para detectar y vigilar el riesgo de desastres, en particular la vulnerabilidad y los peligros naturales;

27. *Acoge con beneplácito* el creciente número de Estados Miembros y organizaciones regionales que han adoptado medidas para promover la aplicación de las Directrices sobre la Facilitación y Reglamentación Nacionales de las Operaciones Internacionales de Socorro en Casos de Desastre y Asistencia para la Recuperación Inicial, alienta a otros a que hagan lo mismo, según proceda, y acoge con beneplácito el valioso apoyo que las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja están prestando a sus gobiernos en esta esfera, en colaboración con la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y otros asociados;

28. *Alienta* a los Estados a que establezcan un entorno propicio para el desarrollo de la capacidad de las autoridades locales y de las organizaciones no gubernamentales y de base comunitaria locales y nacionales a fin de que mejore la preparación para prestar asistencia humanitaria oportuna, eficaz y predecible, y alienta a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que respalden esos esfuerzos, incluso, cuando corresponda, en el ámbito del Marco Común para el Fomento de la Capacidad de Preparación ante Situaciones de Emergencia del Comité Permanente entre Organismos, el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, mediante la transferencia de tecnología y conocimientos especializados a los países

en desarrollo y el apoyo a los programas encaminados a mejorar la capacidad de coordinación de los Estados afectados;

29. *Reconoce* el aumento del número y la magnitud de los desastres naturales, incluidos los debidos a los efectos adversos del cambio climático, que en algunos casos pueden contribuir a los desplazamientos y ejercer mayor presión sobre las comunidades receptoras, y alienta a las Naciones Unidas y a todos los agentes pertinentes a que fortalezcan las iniciativas destinadas a atender las necesidades de las personas desplazadas a consecuencia de desastres, incluidos los inducidos por el cambio climático, y observa a este respecto la importancia de compartir las mejores prácticas para prevenir dichos desplazamientos y estar preparados para ellos;

30. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que presten asistencia de emergencia de maneras que propicien la recuperación y el desarrollo a largo plazo, según proceda, incluso mediante la financiación plurianual y la asignación de prioridad a los instrumentos humanitarios que fortalecen la resiliencia, como las transferencias de efectivo, la adquisición local de alimentos y servicios, sin olvidar los programas de nutrición escolar y las redes de seguridad social, entre otros;

31. *Alienta* a los Estados Miembros y a los fondos y programas de las Naciones Unidas y los organismos especializados a que respondan más eficazmente a las necesidades en contextos humanitarios, mediante, entre otras cosas, la ampliación de las políticas de protección social y los mecanismos de transferencia en efectivo, cuando sea viable, en particular los programas de efectivo para múltiples propósitos, según proceda, para apoyar el desarrollo de los mercados locales y reforzar la capacidad nacional y local y, a este respecto, exhorta a las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas a que sigan desarrollando su capacidad para considerar de manera sistemática la puesta en marcha de programas de transferencia de efectivo junto con otras formas de asistencia humanitaria;

32. *Alienta* a los Estados Miembros y a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que examinen sus propios mecanismos de financiación con miras a lograr, en la medida de lo posible, una financiación más rápida y flexible de las actividades de preparación, respuesta y recuperación temprana;

33. *Toma nota* de la labor que realizan los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional para fortalecer la preparación y la capacidad de respuesta humanitaria en los planos local, nacional y regional, exhorta a las Naciones Unidas y a los asociados pertinentes a que presten apoyo al fomento de la capacidad de los Estados Miembros, y exhorta a estos a que sigan proporcionando financiación para los fondos mancomunados humanitarios por países;

34. *Alienta* a los Estados Miembros y exhorta a las organizaciones humanitarias pertinentes a que colaboren estrechamente con las instituciones nacionales, incluidas las administraciones locales y el sector privado, según proceda, a fin de examinar medios eficaces en un contexto específico para estar mejor preparados contra las crecientes emergencias en zonas urbanas, responder a ellas y recuperarse, toda vez que dichas emergencias pueden afectar a la prestación de servicios tan esenciales para salvar la vida como el agua, la energía y la atención de la salud;

35. *Acoge con beneplácito* la aprobación de la Nueva Agenda Urbana en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano

Sostenible (Hábitat III), celebrada en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016⁹, y toma nota de los compromisos contraídos en ella por los Estados Miembros sobre las personas afectadas por crisis humanitarias en las zonas urbanas;

36. *Reafirma* el derecho a la educación para todos y la importancia de asegurar entornos de aprendizaje seguros y propicios durante las emergencias humanitarias, así como una educación de calidad en todos los niveles, incluso para las niñas, dando oportunidades para la formación técnica y profesional en la medida de lo posible, entre otras cosas, proporcionando financiación adecuada e invirtiendo en las infraestructuras para promover el bienestar de todas las personas, y, a este respecto, reitera la necesidad de proteger y respetar los establecimientos educativos de conformidad con el derecho internacional humanitario y condena enérgicamente todos los ataques dirigidos contra escuelas en contravención del derecho internacional humanitario;

37. *Exhorta* a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y a otras organizaciones de las Naciones Unidas a que sigan colaborando con los Estados Miembros y las entidades competentes de las Naciones Unidas para facilitar el intercambio de información actualizada, precisa y fiable, en particular mediante datos armonizados mutuamente comprensibles para asegurar una mejor evaluación de las necesidades con miras a mejorar la preparación y la respuesta humanitaria;

38. *Exhorta también* a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que apoyen la mejora del ciclo de programación humanitaria, en particular la elaboración de planes de respuesta humanitaria priorizados en función de las necesidades, en consulta con los Estados afectados, a fin de fortalecer la coordinación de la acción humanitaria, para atender a las necesidades de las personas afectadas por las emergencias humanitarias;

39. *Alienta* a los Estados Miembros a que se comprometan a proporcionar y desembolsen oportunamente financiación con fines humanitarios sobre la base de los llamamientos humanitarios presentados por las Naciones Unidas y de conformidad con ellos;

40. *Alienta también* a los Estados Miembros y a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a estudiar mecanismos innovadores de distribución de riesgos y a calcular la financiación de la gestión de riesgos a partir de datos objetivos;

41. *Solicita* a los Estados Miembros, las organizaciones humanitarias competentes del sistema de las Naciones Unidas y los demás agentes humanitarios pertinentes que promuevan la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres en todas las etapas de la respuesta humanitaria, a que adopten medidas para asegurar la plena participación de las mujeres, las niñas, los hombres y los niños, incluidas las personas con discapacidad y las personas de edad, en todas las etapas de la adopción de decisiones, según proceda, con el fin, entre otras cosas, reducir las desigualdades de género y garantizar que la asistencia humanitaria sea informada, adaptada, apropiada y efectiva, y que tengan en cuenta las necesidades, vulnerabilidades y capacidades específicas de las mujeres, las niñas, los hombres y los niños, en pie de igualdad, teniendo en cuenta la edad y la discapacidad, en la preparación de evaluaciones de las necesidades y la implementación de todos los

⁹ Resolución [71/256](#), anexo.

programas, concretamente procurando garantizar el acceso a toda la gama de servicios médicos, jurídicos y psicosociales, así como los relativos a los medios de vida, sin discriminación, y a este respecto, alienta a que se procure asegurar la incorporación de la perspectiva de género, incluso en la recopilación y el análisis de datos desglosados, en el análisis de las consignaciones y la ejecución de los programas, y a través de un mayor uso del indicador de igualdad de género;

42. *Reconoce* el importante papel que pueden jugar las mujeres como integrantes de equipos de respuesta inicial y alienta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y organizaciones humanitarias competentes a que favorezcan el liderazgo y la participación de las mujeres en la planificación y aplicación de las estrategias de respuesta, por ejemplo, mediante el fortalecimiento de las asociaciones y el fomento de la capacidad de las instituciones nacionales y locales, incluidas las organizaciones de mujeres nacionales y locales y otros agentes de la sociedad civil, según corresponda;

43. *Exhorta* a los Estados Miembros, las organizaciones humanitarias competentes del sistema de las Naciones Unidas y demás agentes humanitarios pertinentes a que aseguren la no discriminación y las oportunidades para que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades de preparación y respuesta humanitaria;

44. *Exhorta* a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que, en coordinación con los Estados Miembros, colaboren con las personas afectadas por las crisis, en particular las que corren mayor riesgo, por medios como la comunicación, posibilitando su participación en los procesos pertinentes y apoyando sus propios esfuerzos y capacidad, a fin de satisfacer sus distintas necesidades teniendo en cuenta al mismo tiempo, según proceda, su cultura, tradiciones y costumbres locales;

45. *Exhorta* a las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas a que, en consulta con los Estados Miembros, según proceda, fortalezcan la base empírica que sustenta la asistencia humanitaria y sigan estableciendo mecanismos y metodologías comunes para aumentar la calidad, la transparencia, la fiabilidad, la compatibilidad y la comparabilidad de las evaluaciones comunes de las necesidades humanitarias, datos y análisis sobre necesidades, incluso mejorando la reunión y el análisis de datos desglosados por sexo, edad y discapacidad y los informes al respecto, y teniendo en cuenta el impacto ambiental, para evaluar su desempeño en la prestación de la asistencia y asegurar que esas organizaciones hagan el uso más efectivo posible de los recursos humanitarios;

46. *Exhorta* a las Naciones Unidas y a sus asociados en la labor humanitaria a que mejoren la rendición de cuentas a los Estados Miembros, incluidos los Estados afectados, y a todos los demás interesados, incluidas las administraciones locales, las organizaciones locales pertinentes y demás agentes, así como las poblaciones afectadas, y a que sigan fortaleciendo la respuesta humanitaria por medios como la supervisión y evaluación del suministro de su asistencia humanitaria, la incorporación de la experiencia adquirida en la programación y las consultas con las poblaciones afectadas para que se evalúen debidamente sus necesidades y se las atienda de manera efectiva;

47. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que encuentren mejores maneras de trabajar para subsanar la brecha cada vez mayor en materia de capacidad y de recursos, a fin de satisfacer efectivamente las necesidades de las poblaciones afectadas, concretamente armonizando y, cuando sea posible, simplificando los requisitos de presentación de

informes, aumentando la flexibilidad de la financiación humanitaria, incluso mediante la reducción de los fondos asignados a fines específicos y la reducción al mínimo de la duplicación de los costos, y haciendo un mayor uso de la innovación en la respuesta humanitaria;

48. *Exhorta* a los donantes a que aporten recursos suficientes, oportunos, previsibles y flexibles, basados en la evaluación de las necesidades y en proporción con ellas, en particular para las situaciones de emergencia sin financiación suficiente y olvidadas, consideren la posibilidad de asumir compromisos tempranos y multianuales con los fondos de financiación humanitaria común, incluido el Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia y los fondos mancomunados de países concretos, y continúen apoyando diversos cauces de financiación con fines humanitarios, alienta a que se procure aplicar los Principios y Buena Gestión de las Donaciones Humanitarias¹⁰ y, a que se reparta mejor la carga entre los donantes y, a este respecto, alienta al sector privado, la sociedad civil y otras entidades pertinentes a que hagan contribuciones apropiadas que complementen las de otras fuentes;

49. *Acoge con beneplácito* los importantes logros conseguidos por el Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia en la tarea de asegurar una respuesta más oportuna y predecible a las situaciones de emergencia humanitaria, destaca la importancia de seguir mejorando el funcionamiento del Fondo y, en ese sentido, alienta a los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas a que examinen y evalúen, cuando sea necesario, sus políticas y prácticas en materia de alianzas con miras a asegurar la entrega oportuna de los recursos del Fondo a los asociados en la ejecución, a fin de que los recursos se utilicen de la manera más eficiente, eficaz, responsable y transparente posible;

50. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, e invita al sector privado y a todas las personas e instituciones interesadas, a que estudien la posibilidad de aumentar sus contribuciones voluntarias al Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia a fin de alcanzar la suma de 1.000 millones de dólares de los Estados Unidos en contribuciones anuales para 2018 y a que sigan reforzando y fortaleciendo dicho Fondo como el fondo mundial para la respuesta en casos de emergencia, y pone de relieve que es necesario ampliar y diversificar la base de ingresos del Fondo y que las contribuciones deberán sumarse a los compromisos actuales respecto de los programas humanitarios y no ir en detrimento de los recursos disponibles para la cooperación internacional en materia de desarrollo;

51. *Exhorta también* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo y a los asociados en actividades humanitarias y para el desarrollo a que, en sus esfuerzos por proporcionar recursos flexibles, examinen la manera de mejorar la incorporación de la necesidad de preparación y de fortalecimiento de la resiliencia en la prestación de asistencia humanitaria y para el desarrollo, incluida la reconstrucción y rehabilitación, entre otras cosas, con el fin de asegurar una transición sin tropiezos del socorro al desarrollo;

52. *Alienta* a los agentes humanitarios y de desarrollo a que, cuando proceda, traten de lograr objetivos comunes de gestión de riesgos y resiliencia, que puedan alcanzarse mediante actividades conjuntas de análisis, planificación, programación y financiación;

¹⁰ [A/58/99-E/2003/94](#), anexo II.

53. *Exhorta* a todos los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que aumenten sus contribuciones voluntarias para las situaciones de emergencia humanitaria, incluso mediante contribuciones flexibles plurianuales y para fines generales, en este contexto, reitera que la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios debería tener una financiación suficiente y más previsible, y recalca la importancia de contar con contribuciones voluntarias suficientes para que la Oficina pueda desempeñar su mandato;

54. *Alienta* a los Estados Miembros, en cooperación con las organizaciones humanitarias pertinentes de las Naciones Unidas, a que aseguren que las necesidades humanitarias básicas de las poblaciones afectadas, incluidas el agua potable, la alimentación, la vivienda, la atención de la salud, en particular la salud sexual y reproductiva, la educación y la protección, la energía y, cuando sea posible, las tecnologías de la información y las comunicaciones, sean atendidas como componentes de la respuesta humanitaria, entre otras cosas, mediante la aportación de recursos oportunos y suficientes, velando al mismo tiempo por que sus actividades de colaboración se ajusten por completo a los principios humanitarios;

55. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, en cooperación con las organizaciones humanitarias pertinentes de las Naciones Unidas, aseguren el acceso sin riesgo y fiable a los servicios de salud sexual y reproductiva, a fin de proteger a las mujeres, las adolescentes y los niños menores de 1 año de la mortalidad y morbilidad prevenibles;

56. *Alienta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que sigan colaborando entre sí para comprender y atender las diferentes necesidades de protección de las poblaciones afectadas, en particular las más vulnerables, en las crisis humanitarias, y velar por que estas necesidades se integren de forma adecuada en las actividades de preparación, respuesta y recuperación;

57. *Reconoce* la importancia de la inscripción temprana y de los censos y sistemas de inscripción eficaces como instrumento de protección y medio de cuantificar y evaluar las necesidades de prestación y distribución de asistencia humanitaria, observa los numerosos y diversos problemas que afrontan los refugiados y los solicitantes de asilo que carecen de documentos que den fe de su condición, y subraya la importancia de aumentar la rendición de cuentas para asegurar que la asistencia humanitaria llegue a sus beneficiarios;

58. *Reafirma* la obligación que tienen todos los Estados y partes en conflictos armados de proteger a los civiles de conformidad con el derecho internacional humanitario, y alienta a los Estados que sean partes en un conflicto armado a que adopten todas las medidas necesarias para mejorar la protección de los civiles, e invita a todos los Estados a que promuevan una cultura de protección, teniendo en cuenta las necesidades particulares de las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad;

59. *Reafirma también* la obligación que tienen todos los Estados y partes en conflictos armados, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario, de respetar y proteger contra ataques al personal humanitario, incluido el personal médico y el personal humanitario que se dedique exclusivamente a labores médicas, sus medios de transporte y equipo, los hospitales y otras instalaciones médicas, y de asegurar que los heridos y los enfermos reciban, en la mayor medida factible y en el plazo más breve posible, la atención y los cuidados médicos necesarios;

60. *Pone de relieve* la responsabilidad de los Estados de adoptar medidas preventivas y responder con eficacia ante los actos de violencia cometidos contra las poblaciones civiles en los conflictos armados, así como de cumplir con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional para poner fin a la impunidad y asegurar que se haga comparecer a los responsables ante la justicia sin demora, con arreglo a la legislación nacional y a sus obligaciones en virtud del derecho internacional;

61. *Exhorta* a todos los Estados y a las partes en situaciones complejas de emergencia humanitaria, en particular los conflictos armados y las situaciones posteriores a estos, que se desarrollen en los países donde realiza actividades el personal de asistencia humanitaria a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y de la legislación nacional, cooperen plenamente con las Naciones Unidas y demás organismos y organizaciones de asistencia humanitaria y garanticen el acceso seguro y sin trabas del personal de asistencia humanitaria, así como la entrega de suministros y equipo, para que pueda desempeñar con eficiencia su tarea de ayudar a las poblaciones civiles afectadas, incluidos los refugiados y los desplazados internos;

62. *Reconoce* que los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos¹¹ constituyen un importante marco internacional para la protección de los desplazados internos y que el desplazamiento forzado es un reto no solo humanitario sino también para el desarrollo, alienta a los Estados Miembros y a los organismos de asistencia humanitaria a que sigan trabajando conjuntamente, en colaboración con las comunidades de acogida, para dar una respuesta más predecible a las necesidades de los desplazados internos, y en particular a que respondan a la naturaleza a largo plazo del desplazamiento adoptando y aplicando estrategias a largo plazo y una planificación multianual coherente, incluso en relación con cuestiones como los medios de vida, y, a ese respecto, pide un apoyo internacional ampliado y continuado a las actividades que realizan los Estados para desarrollar su capacidad, cuando lo soliciten, y alienta a las organizaciones humanitarias a mejorar la coordinación, en particular con las organizaciones de desarrollo, a fin de atender mejor a las necesidades de los desplazados internos en apoyo de los Estados Miembros para promover soluciones duraderas;

63. *Acoge con beneplácito* el progreso realizado en la labor de seguir mejorando el sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas y apoya el enfoque adoptado por el Secretario General para que los esfuerzos de ese sistema se centren principalmente en posibilitar que el sistema de las Naciones Unidas “permanezca y cumpla” sus programas más críticos hasta en entornos extremadamente peligrosos gestionando con eficacia los riesgos a que está expuesto el personal, incluso en la prestación de asistencia humanitaria, y se adapte con rapidez a los cambios en las condiciones de seguridad locales;

64. *Alienta* a las Naciones Unidas y a otros agentes humanitarios pertinentes a que incluyan en su estrategia de gestión de riesgos el fomento de la confianza y de unas buenas relaciones con los gobiernos nacionales y locales y a que promuevan la aceptación por las comunidades locales y todos los agentes pertinentes, a fin de que se pueda prestar asistencia humanitaria de conformidad con los principios humanitarios;

¹¹ [E/CN.4/1998/53/Add.2](#), anexo.

65. *Solicita* al Secretario General que informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de que las Naciones Unidas puedan seguir fortaleciendo su capacidad de contratar y desplegar personal de forma rápida, efectiva y flexible, adquirir material y servicios de socorro de emergencia con celeridad, de manera eficaz en función del costo y localmente, cuando corresponda, y desembolsar fondos con prontitud a fin de prestar apoyo a los Gobiernos y a los equipos de las Naciones Unidas en los países en la coordinación de la asistencia humanitaria internacional;

66. *Toma nota* de la primera Cumbre Humanitaria Mundial, celebrada en Estambul (Turquía) los días 23 y 24 de mayo de 2016, y toma nota también del informe del Secretario General sobre los resultados de la Cumbre Humanitaria Mundial¹²;

67. *Insta* a todos los países a que incorporen en sus políticas y marcos nacionales de desarrollo respectivos la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹³, que incluye un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, e insta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las instancias pertinentes a que trabajen de consuno para reducir las necesidades y fomentar la resiliencia de los más vulnerables a fin de contribuir a la consecución de los objetivos que figuran en la Agenda 2030, en particular el llamamiento para que nadie se quede atrás;

68. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones la informe, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones de 2017, sobre los progresos realizados en el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas, y que le presente un informe sobre el uso detallado del Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia.

*57ª sesión plenaria
8 de diciembre de 2016*

¹² [A/71/353](#).

¹³ Resolución [70/1](#).